



Trabajo de grado – Informe de Pasantía

Alba Lucero Duran Ochoa

Universidad Antonio Nariño Sede Duitama

Facultad de Derecho

Duitama – Boyacá

06-09-2020

Trabajo de grado – Informe de Pasantía

Alba Lucero Duran Ochoa

Universidad Antonio Nariño Sede Duitama

Docente: Albyn Fabián León Baquero

Universidad Antonio Nariño

Decanatura de la facultad de Derecho

Facultad de Derecho

Duitama – Boyacá

06-09-2020

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Le doy gracias a mis padres Alirio Duran y Odilia Ochoa por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo, por ser un excelente ejemplo de vida a seguir. A mis hermanos por ser parte importante de mi vida y representar la unidad familiar. A mi hijo Juan Camilo por el ser el motor que impulsa mi mundo de ser cada día mejor, por ser esa ilusión que mueve mi vida

A Juan Carlos, por ser una parte muy importante de mi vida, por haberme apoyado en las buenas y en las malas, sobre todo por su paciencia y amor incondicional.

Gracias al doctor Albyn Fabián León Baquero por creer en Jennifer y en mí, y habernos brindado la oportunidad de desarrollar nuestra pasantía profesional en la Decanatura de la facultada de derecho de la universidad Antonio Nariño, por todo el apoyo y facilidades que nos fueron otorgadas. Por darnos la oportunidad de crecer profesionalmente y aprender cosas nuevas

A Jennifer Pinto por haber sido una excelente compañera de pasantía y amiga, por haberme tenido paciencia necesaria y por motivarme a seguir adelante en los momentos de desesperación y sobre todo por hacer de su familia, una familia para mí.

A mis amigos por confiar y creer en mí y haber hecho de mi etapa universitaria un trayecto de vivencias que nunca olvidaré.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----------|
| Capítulo 1. Introducción e información general | 1 |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| OBJETIVOS DEL PASANTE..... | 2 |
| <i>Objetivo general:</i> | 2 |
| <i>Objetivos específicos:</i> | 2 |
| DESCRIPCIÓN..... | 3 |
| <i>Nombre de la Institución o entidad:</i> | 3 |
| <i>MISIÓN</i> | 3 |
| <i>VISIÓN</i> | 3 |
| ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL..... | 4 |
| CAPITULO II. Descripción de la dependencia donde realizó la Pasantía..... | 5 |
| DESCRIPCIÓN DECANATURA DE DERECHO UAN | 5 |
| ORGANIGRAMA INTERNO, DECANATURA DE DERECHO | 5 |
| FUNCIONES DE LA DECANATURA | 6 |
| <i>Servicios que ofrece</i> | 6 |
| CAPITULO III. Actividades realizadas. | 7 |
| PLAN DE TRABAJO | 7 |
| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES..... | 7 |
| <i>Descripción Detallada de las Actividades más relevantes:</i> | 8 |

CAPITULO IV. Fundamentación Teórico-Jurídica y/o académica de las actividades

| | |
|---|-----------|
| realizadas en la Pasantía..... | 16 |
| UBICACIÓN DE LA PRÁCTICA REALIZADA EN LA TEORÍA JURÍDICA O LA ACADEMIA | 16 |
| EXPERIENCIAS | 17 |
| <i>Beneficios de las competencias profesionales adquiridas para el futuro desempeño de la carrera:.....</i> | 18 |
| RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS | 19 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 20 |
| ANEXOS..... | 21 |

Capítulo 1

Introducción e información general.

INTRODUCCIÓN

El presente informe, busca dar a conocer mi experiencia en el transcurso de mi pasantía en la universidad Antonio Nariño, en la dependencia oficina de la decanatura de derecho, en la cual logre desarrollar mis habilidades y aplicar los conocimientos adquiridos en mi entorno educativo, durante los 10 semestres de estudio de Derecho en la Universidad Antonio Nariño, Duitama.

Esta pasantía, tenía como objetivo personal, poder desenvolverme bien en la en las funciones que me asignaran, demostrando empeño, gusto y motivación para dar lo mejor en el ambiente practico, aprendiendo a trabajar en equipo y también conociendo las funciones esenciales que cumple esta dependencia.

Asimismo, en este informe práctico, adjuntare toda la información requerida, de la administración y dependencia, englobando su estructura organizacional, misión y visión, También una exposición detallada de las diferentes actividades, organigrama y funciones que pude desarrollar con el propósito de complementar y aplicar mis conocimientos, estrategias y ayuda en dicha dependencia.

Dando finalización con los diferentes anexos para determinar la veracidad y credibilidad de la pasantía.

OBJETIVOS DEL PASANTE

Objetivo general:

- Implementar las diferentes habilidades y conocimientos adquiridos en la Universidad Antonio Nariño en la carrera profesional de Derecho, buscando nuevos conocimientos en día a día en la práctica profesional.

Objetivos específicos:

- Enfatizar de la mejor manera todos mis conocimientos y aplicarlos en el ámbito práctico para ayuda al desarrollo de las diferentes actividades.
- Aplicar en la práctica jurídica, los conocimientos adquiridos de forma veraz y de la mejor manera.
- Finalizar con éxito la pasantía para dejar una imagen positiva del conocimiento adquirido por parte de la Universidad Antonio Nariño.
- Obtener la mayor agilidad posible en el desenvolvimiento práctico de las funciones designadas por parte de la dependencia de la facultad de derecho.
- Obtener mayor conocimiento y forma de resolver conflictos de manera más equitativa y beneficiadora para las partes.

DESCRIPCIÓN.

La Universidad Antonio Nariño Sede Duitama, se caracteriza por la calidad académica de sus egresados, los procesos de investigación, cultura científica, cultural y artística, infraestructura de punta, igualmente por el nivel de formación de maestría y doctorado de sus profesores y la eficiencia en sus procesos.

Todo esto se ve reflejado en su crecimiento y desarrollo, como en los reconocimientos y condecoraciones recibidas por parte de Alcaldía, concejo Municipal, Asamblea del departamento y congreso de la Republica; Mejorando de esta manera la calidad de vida de los miembros de nuestra comunidad Universitaria.

FACULTAD DE DERECHO SEDE DUITAMA

El programa de Derecho de la Universidad Antonio Nariño forma profesionales comprometidos socialmente, con herramientas integrales para el trabajo jurídico en cualquiera de sus áreas, actitud crítica y analítica sobre el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

El programa de Derecho cuenta con profesores con experiencia nacional e internacional, con titulación de maestría o doctorado en Universidades Colombianas y Extranjeras.

El programa de Derecho incentiva el intercambio académico con Universidades de Brasil, Canadá, Chile, Corea del Sur, España y México, ofreciendo programas de Becas y Apoyo Económico.

MISIÓN

El programa se ha propuesto construir un espacio educativo ético apropiado para los futuros juristas del país en el que primen los sentidos democráticos, de responsabilidad social, respeto y protección a los derechos ciudadanos. El programa de Derecho de la Universidad Antonio Nariño se enfoca en formar ciudadanos respetuosos del ordenamiento jurídico, abogados competentes y

honestos con una visión amplia del derecho fundamental a acceder a la justicia, y profesionales capaces de desarrollar su actividad jurídica en un contexto globalizado e integrado.

VISIÓN:

El programa de Derecho de la Universidad Antonio Nariño se consolidará como una escuela de formación e investigación en Derecho conformada por docentes de alta calidad, con capacidad para apoyar a la sociedad colombiana en la búsqueda de justicia, paz y desarrollo de los valores democráticos en general y de servir de soporte y guía para lo consecución de dichos postulados a los estudiantes de la Facultad en particular, los cuales serán un nutrido grupo con capacidad de responder a las exigencias académicas, profesionales y ciudadanas que demanda la sociedad actual.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.



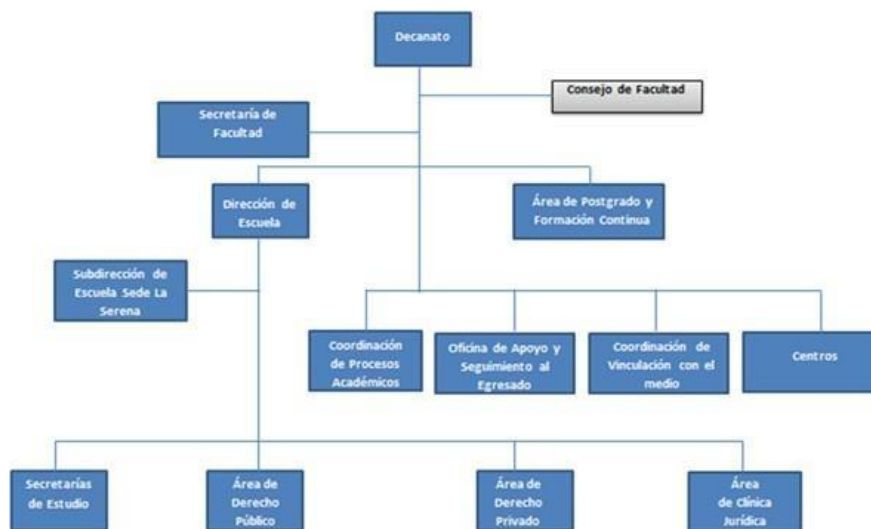
CAPITULO II

Descripción de la dependencia donde realizó la Pasantía.

DESCRIPCIÓN DECANATURA

Los Decanos y Directores de unidades académicas serán nombrados por el Consejo Directivo de temas presentadas por el Rector para un periodo de un (1) año a partir de su fecha de posesión y podrán ser reelegidos. Para ser Decano o Director de una unidad académica se requiere tener título universitario de postgrado y acreditar experiencia docente.

ORGANIGRAMA INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO



FUNCIONES DECANATURA

Artículo 42. Son funciones de/ Decano de facultad o Director de una unidad académica:

- Cumplir y hacer cumplir en su respectiva unidad académica las disposiciones emanadas de/ Consejo Directivo y de la Rectoría.
- Presidir los Consejos de Programa de su unidad académica. Promover las actividades docentes, investigativas y de extensión en la unidad a su cargo.
- Servir de asesor del Rector y de las vicerrectorías en los asuntos relacionados con su unidad académica.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de las unidades académicas a su cargo.
- Las demás asignadas por las disposiciones legales, por el Rector o el Vicerrector Académico.

Servicios que ofrece:

- Orientación a los estudiantes.
- Orientación e intervención en procesos académicos.
- Orientación Legal.

CAPITULO III

Actividades realizadas.

PLAN DE TRABAJO

- Cumplir las pautas designadas por la dirección de consultorio jurídico U.A.N referente a disposición y horario.
- Colaboración en las diferentes actividades que nos asignen
- Desarrollo de informes de la decanatura.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Día Pasantía | Actividad a Realizar |
|---------------------|--|
| 04 de marzo de 2020 | Informe sobre prueba ECAES |
| 05 de marzo de 2020 | Informe sobre prueba ECAES |
| 06 de marzo de 2020 | Informe sobre prueba ECAES |
| 09 de marzo de 2020 | Informe Proyección y ofertas de materias |
| 10 de marzo de 2020 | Reporte de llamas a estudiantes |
| 11 de marzo de 2020 | Informe de deserción estudiantil |
| 12 de marzo de 2020 | Cuadro de aprobados y no aprobados |
| 13 de marzo de 2020 | Informe de mortalidad primer corte |
| 16 de marzo de 2020 | Informe de mortalidad primer corte |
| 17 de marzo de 2020 | Proyección segundo periodo académico 2020 II |
| 18 de marzo de 2020 | Formato de entrevista. |
| 19 de marzo de 2020 | Informe de clases remotas |
| 20 de marzo de 2020 | Formato de entrevista |
| 24 de marzo de 2020 | Contestación de correos y creación de folleto de maestría. |
| 22 de abril de 2020 | Informe de segundo corte |
| 23 de abril de 2020 | envió de correos de certificación curso de empoderamiento. |

| | |
|---------------------------------------|--|
| 28 de abril de 2020 | Llamadas a estudiantes para verificación de si continúan o no. – estudiantes que presentaron trabajo de análisis de sentencia. |
| 29 de abril de 2020 | Llamadas a estudiante para preguntar que modalidad estaban cursando pasantía – tesis-judicatura |
| 7 de mayo de 2020 | Análisis de jurisprudencial responsabilidad empresarial |
| 13 de mayo de 2020 | Plan de estudios facultad de Neiva |
| 27 de mayo de 2020 | Diploma de certificación de seminario ponente español. |
| 16 de agosto al 06 de septiembre 2020 | Se llevó a cabo proceso disciplinario por presunto fraude en preparatorio de Penal escrito del mes junio del año en curso. |

Descripción Detallada de las Actividades más relevantes:

04 de marzo de 2020 Informe sobre prueba ECAES

Se realiza el siguiente informe donde se hará un comparativo a nivel departamental de las pruebas SABER PRO y como se encuentra la universidad en los resultados de 2019.

CONCLUSIONES

Al realizar el informe se puede evidenciar que la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO ocupa un nivel medio dentro de las cinco universidades que se tomaron para llevar acabo el comparativo.

- Superior a la universidad está la UPTC, SANTO TOMAS Y UNIBOYACÁ
- Inferior a la universidad esta JUAN DE CASTELLANOS

RECOMENDACIONES

A LARGO PLAZO

- Se debe crear en los estudiantes un hábito de lectura, que no se por obligación si no que desde primer semestre se inicie con esto para que de esta manera estén preparados al momento de estas pruebas.

- Los docentes deben enfocar a los alumnos con las competencias de las PRUEBAS SABER PRO para que teniéndolas claras se pueda hacer evaluaciones sobre el tema.
- Que la mayoría de exámenes que se hagan dentro de las áreas sean pregunta tipo ECAES, para así de esta manera ir aportándole al alumno una semejanza con las pruebas que ira a presentar.
- Se debe incentivar más a los estudiantes en hacer ensayos prácticos con sus diferentes técnicas.
- Motivar a los estudiantes en el área de la investigación desde primer semestre.
- Dentro de las diferentes áreas del derecho, se deben realizar actividades de lectura crítica, enfocadas a entender las diferentes posturas de quien redacta el texto. Para lograr así que sea el propio estudiante quien desarrolle su conocimiento y potencial estableciendo la capacidad de leer un texto de manera crítica y reflexiva.
- Recuperar en los estudiantes el hábito de la escritura atreves de experiencias con contextos reales y temas de interacción, aprendizaje y comunicación.
- Los docentes deben aportar guías al estudiante para que de esta manera sea un trabajo más conjunto, práctico y pedagógico.

CORTO PLAZO

- Tener en cuenta que el examen se da cada año, por tanto, se debe iniciar desde ya con capacitaciones de las diferentes áreas que se evalúan para que los estudiantes que ya están próximos a presentarlo estén más preparados y enfocados en lo que se va a evaluar.
- Proponer que por cada área que estén cursando, se deba realizar un ensayo bien estructurado cumpliendo con debidos requisitos que las pruebas saber pro solicitan al momento de redactar, sobre un tema de actualidad, de esta manera el estudiante va a tener un aprendizaje más práctico.

- Evaluar las áreas en las que la universidad está en un nivel inferior y empezar ofertar capacitaciones con docentes preparados en estos temas, para que se pueda mejorar dicho promedio.
- Refuerzo y fortalecimiento en cuanto a los temas o módulos genéricos de la prueba, identificando como se encuentran los estudiantes en relación a cómo resolver preguntas o problemas en diferentes niveles de complejidad.

09 de marzo de 2020 Informe Proyección y ofertas de materias

se realiza la proyección de las materias a ofertar en segundo semestre académico de año 2020 y se muestra a cuáles materias se les debe abrir dos cursos.

10 de marzo de 2020 Reporte de llamas a estudiantes

se hace las llamadas a los estudiantes que por algún motivo aplazaron semestre, se llama para verificar si estos continuaron o no. Teniendo como resultado que la mayoría de estos ya habían regresado a estudiar.

13 de marzo de 2020 Informe de mortalidad primer corte

Durante el primer corte académico del primer semestre de 2020, la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño sede Duitama, reflejó variabilidad en cuanto a los indicadores de calificación de las notas.

Se analizarán asignaturas que presentan mortandad académica, siguiendo un análisis por docente en relación con las asignaturas a su cargo y finalmente un comparativo general por materias.

19 de marzo de 2020 Informe de clases remotas

Se realiza una tabla que tiene como fin dar a conocer con claridad los medios con los que cada docente llevara a cabo las trabajos y clases remotas, durante el tiempo que las directrices de la universidad consideren necesario por el virus del COVID 19.

| NOMBRE DE DOCENTE | MEDIOS A UTILIZAR |
|------------------------------------|--|
| LAURA MARGARITA BARRETO | Clase virtual google meet y / YouTube. Actividad de sopa de letras en Moodle. |
| KAREN GIANETH ARCHILA CARDENAS | Clase virtual google meet y / YouTube. Actividad de sopa de letras en Moodle. |
| JUAN DAVID PERICO RODRIGUEZ | correos electrónicos, y a plataforma Moodle conferencia vía electrónica y foros en Moodle |
| JENY EDELMIRA BECERRA PUERTO | EMAIL O PLATAFORMA MOODLE |
| CECILIA DE JESUS SERRANO CELY | watts App web trabajo a mano. Sustentación vía video llamada. |
| HECTOR JULIO SANTAMARIA ACEVEDO | Moodle, virtualidad google meet |
| ANA MILENA RODRIGUEZ DIAZ | video y/ audio plataforma Moodle |
| NASLY ROCÍO CÁRDENAS RODRÍGUEZ | Moodle, Hangouts, Correo Institucional, YouTube |
| CESAR ALFONSO DIAZ PACHECO | Google Meet, Skype, Facebook live, o Facebook Messenger, video llamada, YouTube, WhatsApp. |

| | |
|----------------------------|---|
| ANA YOLANDA PARRA DE REYES | Correo institucional, plataforma Moodle, YouTube. |
| ALBYN FABIAN LEON VAQUERO | Moodle, YouTube, class room. |

22 de abril de 2020 Informe de segundo corte

Durante el segundo corte académico del segundo primer corte de 2020, la facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño sede Duitama, reflejó variabilidad en cuanto a los indicadores de calificación de las notas.

Se analizarán asignaturas que presentan mortandad académica, siguiendo un análisis por docente en relación con las asignaturas a su cargo y finalmente un comparativo general por materias.

7 de mayo de 2020 Análisis de jurisprudencial responsabilidad empresarial

| | | |
|---|-------------------------------|--|
| JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL | | |
| SENTENCIA | MAGISTRADO PONENTE | DESCRIPCIÓN |
| | | Existe una necesidad imperiosa de adoptar políticas sociales en materia de vivienda digna para evitar los asentamientos humanos irregulares. Como la sala ha explicado, el estado tiene la obligación de promover programas de vivienda, especialmente |

| | | |
|---|---|---|
| <p>Sentencia 781/14</p> | <p>T- Dr.JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB</p> | <p>dirigidos a la población más vulnerable, que se ajusten a los contenidos básicos del derecho de vivienda digna resaltados en apartes previos. Las autoridades deben implementar en caso que pretendan recuperar bienes, medidas adecuadas para la protección de los derechos fundamentales de los afectados, particularmente el derecho a la vivienda digna.</p> <p><i>CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-781 del 8 de noviembre del 2014 Expedientes T- 3.996.814, T-3.996.833, T-3.996.834 y T-3.996.835. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.</i></p> |
| <p>Sentencia 915/10</p> | <p>C- Dr.HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO</p> | <p>El ordenamiento constitucional abre a las comunidades indígenas y afrodescendientes espacios concretos de participación, además de los establecidos para todos los colombianos dentro de los cuales también están incluidas. Entre otros, se pueden identificar como espacio de participación concretos</p> <p><i>CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-915/10 del 16 de Noviembre del 2010 expediente LAT-358. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.</i></p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>Sentencia 129/11</p> | <p>T- Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO</p> | <p>El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”. De ese artículo se extraen elementos esenciales como el reconocimiento estatal y la protección a la diversidad étnica y racial</p> <p>CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA Sentencia T-129/11 del 3 de marzo del 2011 expediente T-2451120. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.</p> |
| <p>Sentencia 247/10</p> | <p>T- Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO</p> | <p>En los eventos de presunta discriminación resultaría inequitativo y contrario al derecho de acceso a la justicia que la carga probatoria recayera exclusivamente sobre la persona que alega ser víctima de dicha discriminación, por cuanto es casi imposible probar elementos intencionales por parte de quien realizó la acción presuntamente discriminatoria.</p> <p>CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia T-247/10. De 15 de abril del 2010. Expediente T-2220146. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.</p> |

| | | |
|------------------------------------|--|---|
| <p>Sentencia 608/10</p> | <p>C- Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO</p> | <p>Este tratado se trata de un instrumento internacional mediante el cual se crea una zona de libre comercio entre Canadá y Colombia, tratado que está conformado por 23 Capítulos sobre los siguientes temas: disposiciones iniciales y definiciones generales; trato nacional y acceso a mercados de mercancías; reglas de origen; procedimientos de origen y facilitación del comercio; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al Comercio; medidas de salvaguardia y defensa comercial; comercio transfronterizo de servicios; inversión; telecomunicaciones; servicios financieros; entrada temporal de personas de negocios política de competencia, monopolios y empresas del Estado; contratación pública; comercio electrónico; asuntos laborales; medio ambiente; cooperación relacionada con comercio; transparencia; administración del acuerdo; solución de controversias; excepciones y disposiciones finales.</p> <p>CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-608/10 del 3 de agosto del 2010. expediente. LAT-359. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.</p> |
|------------------------------------|--|---|

CAPITULO IV

Fundamentación Teórico-Jurídica y/o académica de las actividades realizadas en la Pasantía.

UBICACIÓN DE LA PRÁCTICA REALIZADA EN LA TEORÍA JURÍDICA O LA ACADEMIA

Como método de trabajo se realizó la pasantía en la facultad de derecho de la universidad Antonio Nariño de la ciudad de Duitama - Boyacá, NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO Y CARÁCTER ACADEMICO Artículo 1. La Universidad Antonio Nariño es una Corporación de Educación Superior, reconocida institucionalmente según Resolución No. 03277 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional; su carácter académico es el de una Universidad como contempla el artículo 16 de la Ley 30 de diciembre de 1992, de carácter privado, como Corporación es de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo gobierno y organización se rige por la Constitución Nacional, la Ley y el presente Estatuto.

Artículo 2. La Universidad tiene domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C. y podrá de acuerdo con las normas sustantivas y reglamentos de la Educación Superior y el presente Estatuto, establecer dependencias, seccionales, centros regionales, en otras ciudades del país o en otros países.

Conclusiones.

EXPERIENCIAS

Se obtuvieron buenos objetivos en el campo práctico, ya que se hizo acompañamiento en actividades académicas correspondientes al ámbito universitario, educativo y de armonía en comunidad universitaria.

Se pudo conocer más a fondo las labores que realiza la facultad de derecho para mejorar día a día la calidad académica teniendo como interés principal que sus egresados sobresalgan en mundo laboral y así mismo dejar en alto el nombre de la universidad Antonio Nariño.

Beneficios de las competencias profesionales adquiridas para el futuro desempeño de la carrera:

Como beneficio, principalmente busco desenvolverme más no solo en ser abogada, sino diferentes áreas del conocimiento, dicho conocimiento encaminando a tener más experiencia en un campo diferente al derecho que me sirven para el resto de mi futuro profesional.

RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Una de las principales conclusiones que me deja esta experiencia jurídica, es demostrar cómo es posible aplicar el conocimiento jurídico en la práctica de una forma más ágil, orientada a colaborar y generar nuevos conocimientos en áreas diferentes a las del derecho.

Sin embargo, la práctica jurídica pone en evidencia la experiencia, compromiso y dedicación que conlleva a la seriedad con el cargo que se adquirió en la administración, rindiendo expectativas de aprendizaje, y exaltando lo que se plasmó en el acta de presentación a dicha pasantía.

Otra conclusión de las actividades que realice en la decanatura de derecho, se basó en aprender con agilidad de cómo presentar informes de forma correcta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- <http://www.uan.edu.co/images/Institucion/ItemsInstitucionales/documentos/EstatutoOrganicoUAN.pdf>
- <http://www.uan.edu.co/duitama>

- <http://www.uprh.edu/adem/APA%20-%20Guia%20Practica%20v2.pdf>

ANEXOS

- ✓ Acta de inicio.
- ✓ Acuerdo de confidencialidad.
- ✓ Acta de aprobación.
- ✓ Certificación de cumplimiento de la Pasantía.

ACTA DE INICIO DE PRÁCTICA
PROFESIONAL COMO
OPCIÓN DE GRADO



DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre
ALBA LUCERO DURAN OCHOA

Completo:
Programa Académico de la
DERECHO

Práctica:
Código UAN: 20751527959

Documento de
1052388343

Identidad:
EPS: NUEVA EPS

Fecha de
03 DE AGOSTO DE 1989

Nacimiento:
Estado
SOLTERA

Civil:
Nombre Contacto
ODILIA OCHOA PEREZ

Emergencia:
Teléfono Contacto
3118362607

Emergencia:

DATOS DE LA EMPRESA DE LA PRÁCTICA

Nombre Empresa / Universidad Antonio Nariño
Institución:

NIT: 860056070-7

Nombre Jefe / Albyn Fabián León Baquero
Supervisor:

Cargo Jefe / Decano de la facultad de Derecho - Duitama
Supervisor:

Correo Electrónico Jefe / decano.derecho.duitama@uan.edu.co
Supervisor:

Teléfono Celular Jefe /
Supervisor:

Teléfono Fijo Jefe /
Supervisor:

**ACTA DE INICIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL
COMO OPCIÓN DE GRADO**

DATOS DE LA PRÁCTICA

**Fecha de Inicio de la
Práctica:**

04/03/2020

**Fecha de Fin de la
Práctica:**

06 /09/2020o 240 Horas Cumplidas

**Periodo Académico de la
Práctica:**

2020-I

**Tipo de Práctica Profesional como Opción de Grado
Vinculación:**

**Dedicación Horaria (18) horas semanales
Semanal:**

Remuneración - Patrocinio Mensual: \$ 0

Lugar de Realización Duitama
(Ciudad, País):

Docente Supervisor: ALBYN FABIÁN LEÓN BAQUERO

Correo Electrónico Docente: decano.derecho.duitama@uan.edu.co

Teléfono Celular Docente:

**ACTA DE INICIO DE PRÁCTICA
PROFESIONAL COMO
OPCIÓN DE GRADO**



COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

Por medio de esta Acta de Inicio, en mi calidad de estudiante en práctica me comprometo a:

- 1) Estar matriculado/a en la Universidad y cumplir con los requisitos para iniciar prácticas profesionales.
- 2) Inscribir y legalizar la práctica en las fechas establecidas por la Facultad de Derecho.
- 3) Estar afiliado/a a una EPS o amparado por el sistema de seguridad social en salud como afiliado al régimen subsidiado durante el tiempo de mi práctica. Para prácticas en el exterior, estar cubierto/a con un seguro médico internacional durante la estancia en el país destino.
- 4) Realizar la práctica en las fechas acordadas, respetando lo pactado, con la Empresa / Institución.
- 5) Adelantar las actividades derivadas de la práctica en la Empresa / Institución.
- 6) Cumplir con el Reglamento General de Estudiantes y los Lineamientos de Opción de Grado.
- 7) Cumplir con la reglamentación de la Empresa / Institución, en todo aquello que sea aplicable en mi categoría de estudiante en práctica.
- 8) Mantener la confidencialidad y abstenerme de usar para mí o para terceros la información que reciba o llegue a conocer en el desarrollo de la práctica, reproducirla o divulgarla.
- 9) Acogerme a las sanciones a que diera lugar, en caso de incumplir los reglamentos arriba mencionados, o por desconocer alguno de los requisitos exigidos en los Lineamientos de Opción de Grado para la validación académica de mi práctica como opción de grado.
- 10) Asegurarme de que, si tomo materias al tiempo de la práctica, éstas no interfieran con el trabajo asignado.
- 11) Participar activamente en el proceso de evaluación y seguimiento a la práctica, asistir a las reuniones de seguimiento que me apliquen y entregar los formatos e informes en las fechas establecidas en el cronograma, cumplir la totalidad de las 240 horas de práctica, y entregar al finalizar el informe obligatorio de la pasantía.

DECLARACIONES DEL ESTUDIANTE

Yo, de forma voluntaria y bajo mi propia responsabilidad participaré en la actividad de práctica académica. En consecuencia, declaro que:

- 1) Conozco plenamente y acepto las condiciones de la práctica que realizaré y que se encuentran establecidas bien sea en el convenio suscrito entre la Universidad y la Empresa /Institución, o en el documento de vinculación suscrito por mí y la Empresa / Institución, según el caso.
- 2) Me considero apto/a para desempeñar las actividades establecidas con la dedicación, esmero y eficiencia requeridas.
- 3) La Universidad Antonio Nariño queda libre de toda responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia que se presente tanto en el desplazamiento como durante el desarrollo de dicha actividad y que pueda comprometer mi integridad física y/o patrimonial.
- 4) Estoy informado/a que si la práctica académica que realizaré se ampara bajo un convenio de prácticas suscrito entre la Universidad Antonio

ACTA DE INICIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL COMO OPCIÓN DE GRADO

- 5) Nariño y la Empresa / Institución, mi vinculación no generará ninguna relación laboral, y que en el caso que dentro del ejercicio de las funciones descritas en esta Acta y/o el plan de trabajo sufriera algún tipo de accidente u otro, la Empresa /Institución no intervendrá o se hará responsable en ningún caso teniendo en cuenta que me encuentro amparado/a por la póliza estudiantil de accidentes de la Universidad o el seguro médico internacional.

PLAN DE PRACTICA

El objetivo general y las principales y productos a desarrollar en la práctica.

Objetivo: seguir los lineamientos que el decano nos ordene referente a la elaboración de los diferentes informes a presentar con respecto a los temas que él nos indique.

| ACTIVIDAD | PRODUCTO A ENTREGAR | OBSERVACIONES |
|-----------|---------------------|---------------|
|-----------|---------------------|---------------|

**ACTA DE INICIO DE PRÁCTICA
PROFESIONAL COMO
OPCIÓN DE GRADO**




| | | |
|---|--|--|
| <p>1) Colaborar con las estadísticas de las pruebas SABERPRO de los 2 últimos años para saber cómo se encuentra el nivel de la universidad en dichas pruebas frente a otras universidades</p> | <p>Informe de evidencia respectos de la prueba aspectos a mejorar a corto y largo plazo.</p> | |
| <p>2).elaborar la proyección de las materias a ofertar para el segundo semestre II 2020</p> | <p>Se elabora un informe con la proyección de las áreas .</p> | |
| <p>3) Colaborar con la construcción de informes sobre el rendimiento académico del primer corte del semestre</p> | <p>Informe de las diferentes áreas evidenciando cuantos alumnos aprobaron y cuantos no.</p> | |
| <p>4) Colaborar con la elaboración de informe por emergencia de COVID 19 , dejando evidencia de los planeadores que cada docente va a realizar para las clases remotas</p> | <p>Informe de evidencia de las clases remotas.</p> | |
| <p>5). elaborar una tabla con los diferentes recursos electrónicos que los docentes utilizan para presentar sus clases remotas.</p> | <p>. Elaboración de la table</p> | |
| <p>6) elaboración de informe sobre los diferentes aspectos que se hayan podido presentar con las diferentes plataformas, lo bueno, lo malo, cosas a mejora. Cada docente presenta su respectivo análisis de los</p> | <p>Se deja la evidencia en informe que la plataforma Moodle en algunas áreas fallo.</p> | |

| | | |
|---|---|--|
| recursos electrónicos y como les a funcionado. | | |
| 7). Colaborar con la construcción de informes sobre el rendimiento académico del segundo corte del semestre | Informe de las diferentes áreas evidenciando cuantos alumnos aprobaron y cuantos no | |
| 8). Producir un Informe de Resultado de Pasantía, que consistirá en un texto escrito que informe los resultados obtenidos tras haber realizado la pasantía. | Informe final de práctica | |

Para los efectos legales pertinentes, este documento se suscribe voluntariamente el día 11 de septiembre de 2020

ALBA LUCERO DURAN OCHOA.

ALBA LUCERO DURAN OCHOA
Estudiante en Práctica
C.C. 1.052.388.343



ALBYN FABIÁN LEÓN BAQUERO
Decano de facultad de derecho sede
Duitama
cc. 80099466

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO- OFICINA DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO CALIFICADO Y ANGIE LISET RODAS POVEDA

Entre los suscritos ALBYN FABIÁN LEÓN BAQUERO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°80099466 , en su calidad decano de la facultad de Derecho de la Sede Duitama y que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD o PARTE RELEVADORA, y por el otro ALBA LUCERO DURAN OCHOA , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.052.388.343 de Duitama - Boyacá, en su calidad de estudiante de X semestre del Programa de Derecho Sede Duitama y que en adelante se denominará EL PASANTE o LA PARTE RECEPTORA, y en conjunto LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambiarán dentro de la pasantía como requisito de grado que se desarrollará en la Decanatura de Derecho de la Sede Duitama, con base en lo anterior, el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD se registrará por las cláusulas aquí contenidas y en lo no contemplado en ella en lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009 y demás normas civiles y comerciales que regulan la materia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que LAS PARTES en beneficio mutuo desean revelarse determinada información verbal o escrita, en general de carácter sensible, la cual reposa en la Decanatura de Derecho Sede Duitama, y que puede incluir, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, datos, know how, información personal de docentes, estudiantes y administrativos, entre otras.
- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que se han entregado y se entregarán LAS PARTES mutuamente.
- De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información Confidencial que han iniciado a intercambiar, LAS PARTES de este acuerdo se someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES:

1. INFORMACION CONFIDENCIAL

Información Confidencial significa cualquier información que reposa en la Facultad de Derecho de la Sede Duitama, perteneciente a estudiantes, docentes y administrativos, información técnica, financiera, comercial, estratégica o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas.

Adicional, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO- OFICINA DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO CALIFICADO Y ANGIE LISET RODAS POVEDA

- (i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
- (ii) Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE RECEPTORA**.
- (iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- (iv) Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE RECEPTORA**, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal Información Confidencial.
- (v) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE REVELADORA**.
- (vi) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.
- (vii) Que el período de confidencialidad haya fenecido.

2. PARTE REVELADORA:

Se constituye en PARTE REVELADORA, cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.

3. PARTE RECEPTORA:

Se constituye en PARTE RECEPTORA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

SEGUNDA.- OBJETO: En virtud del presente acuerdo LAS PARTES se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la otra parte y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

TERCERA. - DESTINACIÓN: La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar las actividades derivadas de la Práctica de Pasantía como opción de grado desarrollada por PARTE RECEPTORA. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO- OFICINA DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO CALIFICADO Y ANGIE LISET RODAS POVEDA

finalidad y solo podrá darse a conocer a las personas tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a terceras personas, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

CUARTA. - OBLIGACIONES: 1. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la PARTE RECEPTORA en detrimento de la PARTE REVELADORA o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad. 2. La PARTE RECEPTORA no distribuirá, publicará o divulgará la información confidencial a persona alguna, salvo a los que autorice la PARTE REVELADORA. 3. La PARTE RECEPTORA informará a cada uno de las personas que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y de este Acuerdo, enfatizando la forma de manejar la información confidencial suministrada y no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial por negligencia en su tratamiento. 4. Sin el consentimiento previo y escrito de la PARTE REVELADORA, la PARTE RECEPTORA no revelará o instruirá a terceros para revelar información confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado. 5. Toda información física o digital, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la PARTE REVELADORA y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información en los fines de la Práctica de Pasantía.

QUINTA. - PROPIEDAD: La PARTE RECEPTORA por este acto acusa recibo y acuerda que toda información confidencial de la PARTE REVELADORA es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar a LAS PARTES el desarrollo de los temas de qué trata este Acuerdo.

La información confidencial de la PARTE REVELADORA deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspecto por la PARTE RECEPTORA, durante el término que se fija en el presente acuerdo a partir de la fecha en que se entregue la información.

Ninguna parte adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra parte.

SEXTA. - CUSTODIA: LAS PARTES garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial. Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la PARTE REVELADORA en un lugar con acceso limitado y seguro, salvo que sea obligatoriamente necesario que la PARTE RECEPTORA sea quien la custodie temporalmente.

SÉPTIMA. - SANCIÓN: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a la Sanción más alta que señala el Reglamento de

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO- OFICINA DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO CALIFICADO Y ANGIE LISET RODAS POVEDA

Estudiantes y el de Procesos Disciplinarios a estudiantes de la Universidad Antonio Nariño, dicha sanción es la expulsión definitiva del programa, de la misma forma, si el estudiante finaliza Plan de Estudio o se encuentra graduado y la PARTE REVELADORA descubre el tratamiento inadecuado de la información suministrada se procederá a iniciar el Proceso Disciplinario ante el Consejo Superior de la Judicatura de ser necesario. Lo anterior no impide que la PARTE AFECTADA pueda, adicionalmente iniciar las acciones legales tendientes a obtener el resarcimiento de sus perjuicios.

OCTAVA. - DURACIÓN: La obligación de confidencialidad que adquieren LAS PARTES se extenderá por sesenta (60) meses adicionales después de finalizada la Práctica de Pasantía que origina el presente Acuerdo. No obstante, la información que permita el correcto desarrollo del objeto social de la Facultad de Derecho y de la Universidad Antonio Nariño en general o aquella que conlleve adelantos, inventos o invenciones propias nunca podrá ser divulgada a terceros, salvo autorización expresa de la totalidad de la UNIVERSIDAD.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La PARTE RECEPTORA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y demás normas que regulen la materia, en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. La PARTE RECEPTORA responderá frente a **PORTE INCUMPLIDA** por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que se incumplan las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

DÉCIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan en razón del presente Acuerdo, se someterán inicialmente a un arreglo directo o amigable composición, dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes a las diferencias, si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la Jurisdicción Ordinaria y a iniciar los procedimientos disciplinarios correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES VARIAS:

- (a) Ley Reguladora:** Este Acuerdo debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
- (b) Vigencia de las Obligaciones:** Las restricciones y obligaciones de este Acuerdo estarán vigentes hasta la terminación del mismo y el termino adicional que se establezca en este documento.
- (c) Copias:** Este Acuerdo consta de dos ejemplares de un mismo original, cada una de ellas con el mismo tenor.
- (d) LAS PARTES** acuerdan que de mutuo consenso podrán agregar puntos o elementos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información, en

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO- OFICINA DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO CALIFICADO Y ANGIE LISET RODAS POVEDA

cualquier momento, pero para que surtan efecto deberán ser por escrito, y deberán contar con la firma de ambas **PARTES**.

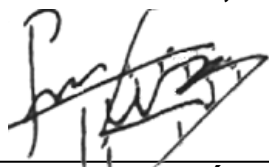
DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Este Acuerdo representa el Acuerdo Total entre LAS PARTES con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas LAS PARTES en el presente Acuerdo de Confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INICIAL: Sin perjuicio de la información que durante el desarrollo del contrato se considere confidencial y se exprese de esta manera, con la firma del presente Acuerdo la PARTE REVELADORA informa que la siguiente información inicial se considera confidencial: **1)** Aquella suministrada con la firma del Acuerdo de Confidencialidad y Acta de Inicio de la Práctica de Pasantía. **2)** Toda la información que la PARTE RECEPTORA conozca mediante correos electrónicos, archivos digitales y archivos físicos en custodia de la PARTE REVELADORA, entregado o no a la PARTE RECEPTORA. **3)** Toda la información que reposa en los sistemas UVA, PERA, y sistema de reportes de la Universidad, entre otros. **4)** La información recibida en las reuniones que la PARTE RECEPTORA acompañe a la PARTE REVELADORA, así sea solo verbal. **3)** Toda la información sensible que involucre procesos de la Decanatura de la Facultad de Derecho y la Universidad en General.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Serán las direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia las siguientes: para LA UNIVERSIDAD en la Transversal 29 # 9 C - 46/56 de Duitama, Boyacá, y para LA **PARTE RECEPTORA** en la Carrera 40ª 22ª –nº27 barrio camilo torres de Duitama- Boyacá

Como constancia del contenido del presente Contrato, se suscribe por quienes en él intervienen, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y contenido en la ciudad de Duitama, Boyacá el tres (4) de marzo de 2020.

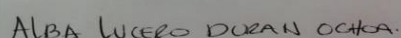
LA UNIVERSIDAD,



ALBYN FABIAN LEÓN BAQUERO

Decano de la facultad de Derecho
UAN - Sede Duitama

LA PARTE RECEPTORA,



ALBA LUCERO DURAN OCHOA

Pasante Práctica Profesional – Derecho
UAN - Sede Duitama

Duitama, 11 de septiembre de 2020

CONSTANCIA DE APROBACIÓN INFORME DE PASANTIA

ALBYN FABIÁN LEÓN BAQUERO, actuando en calidad de monitor de la pasantía o Práctica Jurídica, mediante la presente hago constar la aprobación del informe Resultado de Pasantía presentado por la estudiante de Derecho **ALBA LUCERO DURAN OCHOA**, identificada con C.C N° **1052388343** de Duitama y código estudiantil N° **20751527959**, tal y como lo regulan los Lineamientos Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad de Derecho en su versión final para el año 2019, artículo 7 que establece:

*...” **ARTÍCULO 7. CALIFICACIÓN.** Los Trabajos Escritos podrán ser aprobados, aceptados con modificaciones o reprobados. La calificación dada por cada uno de los jurados será individual para cada uno de los proyectantes y será comunicada por escrito al Decano o Director del Programa Académico, en los dos días hábiles siguientes a la sustentación. El Comité UDCI dejará el acta, registro de las calificaciones obtenidas por el proyectante, junto con las recomendaciones pertinentes a cada caso.*

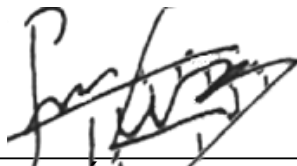
***Parágrafo Primero:** De ser aprobado, los estudiantes deberán remitir copia del Trabajo Escrito, en la cantidad y modalidad establecida por la Biblioteca de la UAN. El jurado podrá recomendar al Comité Académico de la Universidad Antonio Nariño, que el trabajo reciba una calificación adicional de “meritoria” o “laureada” si es de excepcional calidad u originalidad durante la sustentación pública.*

***Parágrafo Segundo:** Los trabajos aceptados con modificaciones, deben ser subsanados en un plazo máximo de un mes calendario.*

***Parágrafo Tercero:** En el evento de ser reprobado, los jurados sustentarán por escrito su concepto ante el Comité UDCI, y de acuerdo a la profundidad de las modificaciones requeridas, se fijará una fecha para que los estudiantes presenten las correcciones necesarias y soliciten de nuevo ante la Decanatura la asignación de jurados”.*

Con base en lo anterior y toda vez que el informe Resultado de Pasantía se presentó dentro de las fechas establecidas en el Acta de Inicio de la práctica jurídica, se reitera el cumplimiento del informe de conformidad al lineamiento anterior señalado

Cordialmente,

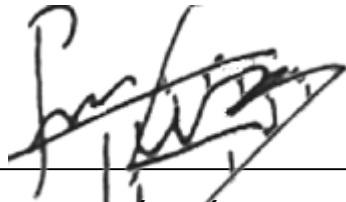


ALBYN FABIAN LEÓN ABQUERO
DECANO DE FACULTAD DE DERECHO SEDE DUITAMA

DECANATURA DE LA FACULTAD DE DERECHO SEDE DUITAMA

La estudiante **ALBA LUCERO DURAN OCHOA** identificada con CC. **1052388343** de Duitama, Boyacá con código estudiantil **20751527959** estudiante adscrito a la facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño sede Duitama, cumplió con todos los requisitos y obligaciones de la pasantía en la oficina de la Decanatura bajo la supervisión del Decano **ALBYN FABIÁN LEÓN BAQUERO**, desde el día 04 de marzo de 2020 hasta el día 6 de septiembre de 2020, culminando de manera satisfactoria, responsable, cumpliendo a cabalidad las funciones asignadas y horarios establecidos para el cumplimiento de la pasantía, acumulado un total de 240 horas de práctica.

La presente certificación se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2020, en Duitama- Boyacá.



ALBYN FABIÁN LEÓN BAQUERO
DECANO DE FACULTAD DE DERECHO SEDE DUITAMA